



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000862

Fecha: 20/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se designan algunos miembros para el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Departamento de Antioquia

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política, las Leyes 100 de 1993, 715 de 2001, 1122 de 2007, 1438 de 2011, y los Acuerdos No. 25 de 1996 y 57 de 1997, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 175 de la Ley 100 de 1993, las entidades territoriales de los niveles seccionales, locales y distritales, están facultadas para crear un Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, para que en cumplimiento de sus funciones legales, brinden asesoría a las direcciones de salud de la respectiva jurisdicción en la formulación de los planes, estrategias, programas y proyectos de salud y en la orientación de los sistemas territoriales de seguridad social en salud.
2. Que el Departamento de Antioquia, mediante Decreto N°4725 de 2013 derogó el Decreto 0915 de 1995 y definió la nueva estructura, organización y se dictó otras normas del funcionamiento del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.
3. Que el artículo 171 de la Ley 100 de 1993, mediante el cual se creó el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud -CNSSS, como organismo permanente de dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, fue derogado por el artículo 3 de la Ley 1122 de 2007, a partir de la entrada en funcionamiento de la Comisión de Regulación en Salud -CRES, la cual inició el ejercicio de sus competencias el 25 de junio de 2009.
4. Que durante el funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, se expidieron los Acuerdos No. 25 de 1996, modificado por el 57 de 1997, que establecen el régimen de organización y funcionamiento de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud, los cuales se encuentran plenamente vigentes, según el entonces Ministerio de la Protección Social, que en el Concepto N°72465 de marzo 16 de 2011, afirma: "[...] ha quedado incólume la función que el numeral 11 del Artículo 172 de la Ley 100 le concedió al Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud -CNSSS de reglamentar los Consejos Territoriales, por tal razón, se concluye que la composición actual de los Consejos

"Por el cual se designan algunos miembros para el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Departamento de Antioquia".

Territoriales de Seguridad Social no es otra diferente que la definida por el CNSSS a través de los Acuerdos 25 de 1996 y 57 de 1997."

5. Que el artículo 1 del Acuerdo N° 57 de 1997 del Consejo Nacional de Seguridad Social, modificó el artículo 3° del Acuerdo N° 25 de 1996, en lo relativo a la conformación de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud.
6. Que el párrafo 1 del artículo 1° del Acuerdo No. 57 de 1997, preceptúa que los miembros no gubernamentales serán designados por un período de dos (2) años a partir de la fecha de su posesión.
7. Que a los representantes de los empleadores de la pequeña y mediana empresa, de los trabajadores activos, de los pensionados, de las EPS, de las IPS, de las asociaciones de profesionales de la salud y de las asociaciones de usuarios, se les venció el período.
8. Que la representación de los empleadores de otras formas asociativas, se encuentra vacante.
9. Que de acuerdo con la normatividad vigente, las Empresas Solidarias de Salud se organizaron como Empresas Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, razón por la cual no es necesario designar un miembro que represente a las Empresas Solidarias de Salud.
10. Que el Gobernador de Antioquia, a través de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, realizó convocatoria entre los meses de noviembre y diciembre de 2017, con el fin de que las diferentes organizaciones con representación en el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Departamento de Antioquia, presentaran nuevas ternas para la elección de los respectivos representantes, por vencimiento del período o vacancia.
11. Que en efecto se recibieron las propuestas de los organismos con representación en el Consejo Territorial con las respectivas hojas de vida y el Gobernador escogió los representantes al Consejo, conforme lo establecen los Acuerdos N° 25 de 1996 y 57 de 1997 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.
12. Que por lo tanto se hace necesario proveer las designaciones correspondientes al Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Departamento de Antioquia, teniendo como base la conformación definida en el Acuerdo No. 57 de 1997 y la selección hecha de las ternas propuestas por los organismos que conforman el CTSSS.
13. Que corresponde al Gobernador Antioquia, designar a los miembros del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.

"Por el cual se designan algunos miembros para el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Departamento de Antioquia".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: **DESIGNAR** los siguientes miembros para el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Departamento de Antioquia, así:

- **Jhon Jairo Monsalve Bedoya**, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.558.064, como representante de los empleadores de la pequeña y mediana empresa.
- **Sandra Patricia Otálvaro Goez**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 43.200.136, como representante de los empleadores de otras formas asociativas.
- **Luis Alfonso Londoño Zapata**, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.111.137, como representante de los trabajadores activos.
- **Gloria Toro Serna**, identificada con la cédula de ciudadanía N°32.531.527, como representante de los pensionados.
- **Carlos Enrique Cárdenas Rendón**, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.628.297, como representante de las EPS.
- **Gustavo Restrepo Nicholls**, identificado con la cédula de ciudadanía N°3.348.867, como representante de los prestadores de servicios de salud.
- **Jorge Iván Posada Velez**, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.614.288, como representante de los profesionales del área de la salud.
- **Lucelly Amparo Araque de Loaiza**, identificada con la cédula de ciudadanía N°42.872.760, como representante de las asociaciones de usuarios de la salud.

Artículo 2°: Los miembros designados mediante el presente Decreto ejercerán sus funciones durante dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión.

Artículo 3°: La designación que se hace de los miembros que conforman el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud será de carácter personal, y por tanto no habrán suplentes ni delegados. No obstante, en el caso de los miembros que pueden ser representados por sus delegados, la delegación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del Consejo.

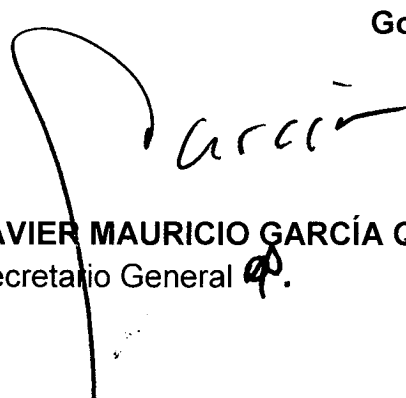
"Por el cual se designan algunos miembros para el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Departamento de Antioquia".

Artículo 4°: El presente decreto, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud

Elaboró: Héctor Manuel Quirós Arango – Profesional Universitario Área Salud

Revisó: Juan Carlos Jiménez Escobar- Profesional Universitario

Aprobó: Samir Alonso Murillo Palacios – Director Asuntos Legales

V.Bo: Carlos Arturo Piedrahíta Cardenas- Subsecretario Jurídico

